



"AÑO DE LA INNOVACIÓN Y LA COMPETITIVIDAD"

CONTRATO DE EXCEPCION POR EXCLUSIVIDAD MISPAS-CCC-PEEX-2019-0007, LOTE II

NO.251-2019

ENTRE: De una parte, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS), Institución Estatal organizada de acuerdo con la Ley Orgánica de la Administración Pública, No.247-12. G. O.No.10691 del 14 de agosto de 2012 y la Ley General de Salud No.42-01, de fecha 8 de marzo del año 2001, con domicilio social y oficina principal, en su edificio sede Central situado en la Ave. Héctor Homero Hernández Esquina Tiradentes, Ensanche La Fe, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, representada por su titular DR. RAFAEL AUGUSTO SÁNCHEZ CÁRDENAS, dominicano, mayor de edad, médico, portador de la cédula de identidad y electoral No.001-0102776-1, quien en lo adelante se denominará LA CONTRATANTE O PRIMERA PARTE. —

De la otra parte la Empresa CENTRO CUESTA NACIONAL, SAS., Portadora del RNC 1-0101992-1, Sociedad constituida y organizada de conformidad con las leyes de la República, con su domicilio y asiento social en la Avenida Luperón, Esquina Gustavo Mejía Ricart, Santo Domingo, República Dominicana, legalmente representada por el SR. ALEJANDRO GONZALEZ CUADRA, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No.001-0974476-3, domiciliado y residente en esta Ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará EL PRESTADOR DEL SERVICIO O SEGUNDA PARTE, Para referirse a ambos se les denominará LAS PARTES:

Para referirse a ambos se les denominará LAS PARTES:

PREÁMBULO:

POR CUANTO: La Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil seis (2006) y su Reglamento de aplicación No.543-12, de fecha 6 de septiembre del 2012, establecen en el Numeral 3ro, del Párrafo, del Artículo 6 y el Numeral 5to, del Artículo 3, de su Reglamento de Aplicación, serán considerados casos de excepción y no una violación a la Ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos. "Las compras y Contrataciones de Bienes o Servicios con exclusividad o que solo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica".

POR CUANTO: El Reglamento de Aplicación No.543-12 establece en el Numeral 6, del Artículo 4, que, en los casos de Bienes y servicios con Exclusividad, se debe garantizar la participación de todos los oferentes beneficiados con la exclusividad. Deberá incluirse en el expediente los documentos justificativos de la exclusividad.

<u>POR CUANTO</u>: Que el Artículo 1. De la Resolución No.1/2019 de fecha 8 de enero del año 2019, de la Dirección General de Contrataciones públicas, establece la tabla contentiva de los umbrales topes que sirven de base para la selección de los procedimientos a utilizar.

POR CUANTO: A qué el ocho (08) del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019), EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL (MISPAS), convocó al proceso de Comparación de Precios, para la "ADQUISICIÓN DE BONOS DE PAPEL PARA EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL (MISPAS) Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS

Página 1 de 6

any

SANITARIOS, (DIGEMAPS)", de acuerdo a las condiciones fijadas en los Términos de Referencia.

POR CUANTO: Qué hasta el día veintiuno (21) del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019), estuvieron disponibles para todos los interesados los Términos de Referencia, Fichas Técnicas en físico, Formularios y Anexos, para el referido Procedimiento de excepción por Exclusividad de Referencia (MISPAS-CCC-PEEX-2019-0007), para la "ADQUISICIÓN DE BONOS DE PAPEL PARA EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL (MISPAS) Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y PRODUCTOS SANITARIOS, (DIGEMAPS)".

POR CUANTO: Oué el día veintiuno (21) del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019), se procedió a la recepción, apertura y lectura de la documentación contentiva de la Propuesta Técnica Sobre A y recepción Económica sobre B, de los diferentes participantes en el proceso de excepción por exclusividad de Referencia (MISPAS-CCC-PEEX-2019-0007), en presencia del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y del Notario Público Actuante.

POR CUANTO: Que el día veinticuatro (24) del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019), se procedió a notificar a los Oferentes que habían resultado habilitados para apertura del "Sobre B" propuesta económica.

POR CUANTO: Que el día veinticinco (25) del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019), se procedió a la apertura y lectura de la documentación contentiva de la Propuesta Económica sobre B, de los diferentes participantes en el proceso de Referencia (MISPAS-CCC-PEEX-2019-0007), en presencia del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y del Notario Público Actuante.

POR CUANTO: Que el día veintiocho (28) del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019), se procedió a la evaluación de las Propuestas Económicas "Sobre B".

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones del MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL (MISPAS) mediante la Resolución Segunda del Acta de adjudicación No.187-2019 de fecha dos (01) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), le adjudicó a LA EMPRESA CENTRO CUESTA NACIONAL, SAS, el Contrato de compra para la "ADQUISICIÓN DE BONOS DE PAPEL PARA EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL (MISPAS) Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y PRODUCTOS SANITARIOS, (DIGEMAPS)", bajo las condiciones que se indican más adelante.

POR CUANTO: EL PROVEEDOR constituirá la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al cuatro por ciento (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del dos mil doce (2012).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato.

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan CUESTA NACIONA

lo que expresa a continuación:

Página 2 de

<u>Bienes:</u> Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Contrato: El presente documento.

<u>Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas:</u> Documento emitido por EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL (MISPAS) que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

<u>Máxima Autoridad Ejecutiva</u>: El titular o representante legal del MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL (MISPAS).

<u>Procedimiento por exclusividad:</u> Las compras y Contrataciones de Bienes o Servicios con Exclusividad o que solo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

<u>Oferente/Proponente:</u> Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

<u>Proveedor</u>: Oferente/Proponente que, habiendo participado en la Licitación Pública, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

<u>Suministro</u>: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO. -

- 2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y EL PROVEEDOR reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:
 - a) El Contrato propiamente dicho.
 - b) Términos de Referencia y sus anexos.
 - c) El Cronograma de Entrega de las Cantidades Adjudicadas.
 - d) Copia de Acta de Adjudicación.

ARTÍCULO 3: OBJETO. -

3.1 EL PROVEEDOR, por medio del presente Contrato se compromete a suplir AL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL (MISPAS), quien, a su vez, se compromete a pagar, los bonos, detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:

	Oferente: CENTRO CUEST	RA NACIONA	AL, S.A.S	LOTE II	
LOTE II	ADQUISICIÓN DE BONOS DE PAPEL DE RD\$1000.00	UNIDAD	1,400	RD\$1,400,000.00	RD\$1,400,000.00
LOTE II	ADQUISICIÓN DE BONOS DE PAPEL DE RD\$500.00	UNIDAD	1,123	RD\$561,500.00	RD\$561,500.00
VALOR TOTAL ADJUDICADO:					RD\$1,961,500.00

3.1 Los bonos, que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en los términos de referencia, la Ficha Técnica y las Enmiendas realizadas.

3.2 **EL PROVEEDOR** deberá entregar la cantidad de bonos, requeridos de conformidad eon el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.



Página 3 de 6 Mat

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO:

4.1 La suma total a pagar por medio del presente contrato asciende al monto de (RD\$1,961,500.00) UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS CON 00/100 CENTAVOS. Itbis incluido.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO Y FORMA DE ENTREGA:

- 5.1 los pagos serán realizados en Pesos Dominicanos, a presentación de facturas, treinta (30) días hábiles después de la entrega total o parcial de los Bonos, recibidos por MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL, (MISPAS), cantidades las cuáles serán verificadas y aprobadas de acuerdo a lo establecido en el cronograma de entrega de cantidades adjudicadas.
- **5.2 EL PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA. -

6.1 El presente Contrato de suministro tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del mismo y/o hasta completar la cantidad solicitada, siempre que no excede el tiempo de vigencia estipulado.

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

- 7.1 Los derechos y obligaciones de cada una de LAS PARTES son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente Contrato.
- 7.2 En cumplimiento de la resolución No. 000023 del 21 de noviembre del 2018, **EL PROVEEDOR** se compromete a tener un comportamiento a pegado al Código de Ética del MISPAS, puesto en vigencia en fecha el día 7 de noviembre del 2013, para todo lo relacionado con este contrato, reconociendo que el mismo es de su conocimiento y aceptación.

ARTÍCULO 8: GARANTIA. -

- 8.1 La garantía de fiel cumplimiento de Contrato, deberá ser obligatoriamente integrada por los adjudicatarios cuyos contratos excedan el equivalente en pesos dominicanos de US\$10,000.00, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 118 del Reglamento de Aplicación No. 543-12.
- 8.2 Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL (MISPAS), en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente de las acciones que legalmente procedan.

ARTÍCULO 9: EQUILIBRIO ECONÓMICO. -

9.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de los bienes, los pagos a **EL PROVEEDOR**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 10: MODIFICACIONES DEL CONTRATO. -

10.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por ED MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL (MISPAS).

Am



Página 4 de 6 mingo

ARTÍCULO 11: RESCISIÓN DEL CONTRATO. -

11.1 EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL (MISPAS) podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de cualquier violación de sus cláusulas, Leyes o cualquier Norma que rija al efecto, de EL PROVEEDOR, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 12: NULIDADES DEL CONTRATO. –

- 12.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificación, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL (MISPAS).
- 12.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 13: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA. -

- 13.1 LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.
- 13.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 14: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. –

14.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 15: LEGISLACIÓN APLICABLE. -

15.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 16: IDIOMA OFICIAL. –

16.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 17: TÍTULOS.

17.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 18: ACUERDO INTEGRO. –

18.1 Acuerdo Integro. El presente Contrato, y sus anexos, contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 19: ELECCIÓN DE DOMICILIO. -

19.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirár

Página 5 de 6 minus

válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a ocho (8) día del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019). En tres originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.

POR LA PRIMERA PARTE EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL (MISP<u>AS)</u>

POR LA SEGUNDA PARTE EMPRESA CENTRO CUESTA NACIONAL, SAS,

Representada por

DR. RAFAEL AUGUSTOSANOHI CARDENAS

Ministro de Salud Pública y Asistencia Social

(MISPAS).

CUADRA.

CENTRO CUESTA NACIONAL, S.A.L.

Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matricula No , CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores, DR. RAFAEL AUGUSTO SÁNCHEZ CÁRDENAS y el SR. ALEJANDRO GONZALEZ CUADRA, de generales que constan, quienes me declararon bajo la fe del juramento que esas son las firmas que ellos acostumbran a usar en todos sus actos. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, ocho (8) día del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019).

Notario Público.

